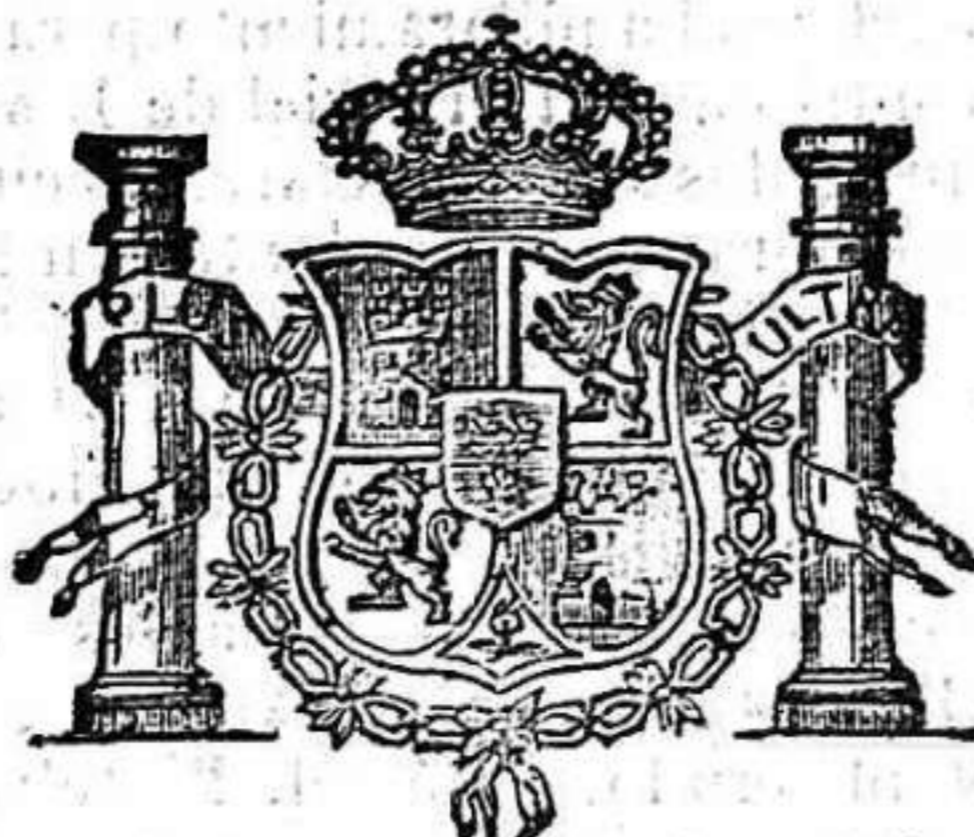


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Suscripcion nacional para socorrer las desgracias ocasionadas por las inundaciones en las provincias de Murcia, Alicante y Almería.

	Pesetas	Cénts.
Suma anterior.....	10.069	73
El Ayuntamiento de Olmillos.....	10	—
El de Nafria de Ucero.....	23	31
El de Santa María de las Hoyas.....	25	—
El de Narros.....	25	—
D. Manuel Blasco, recolectado en la administración de <i>El Volante</i>	112	50
D. Bernabé Sanz, id. id. por niños de su escuela.....	10	05
El Ayuntamiento de Almajano.....	25	—
El id. de Valdeavellano.....	54	50
Total.....	10.355	09

Importa la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas..... 10.355 09

Circular num. 39.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

«Habiendo desertado á la salida del puerto de Barcelona para la isla de Cuba, los soldados del primer batallon expedicionario de Infanteria de Marina que se expresan á continuacion con sus señas personales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de Marina.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad el exacto cumplimiento de la Real orden preinserta.

Soria, 20 de Abril de 1880.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

Señas personales.

Ramon Mir Bonet, natural de Juncosa, provincia de Lerida, de oficio carpintero, edad 21 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, color sano, barba poca.

José María Jiné y Torné, natural de Royas, provincia de Lérida, de oficio sillero, edad 21 años, pelo y cejas rubios, ojos azulados, nariz regular, color sano, barba cerrada.

José Rins Estop, natural de Almahet, provincia de Lérida, de oficio soguero, edad 21 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, color sano, barba lampiña.

Joaquin Alvarez Martinez, natural de Valencia, provincia de id., de oficio aperador, edad 21 años, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, color sano, barba regular.

Raimundo Abella Benet, natural de Isona, provincia de Lérida, de oficio tejedor, edad 21 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color pálido, barba naciente.

Enrique Papacet Griño, natural de Miravét, provincia de Tarragona, de oficio tráfico del rio, edad 21 años, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que han correspondido á la excitacion dirigida por la Comision provincial en su última circular, trascurriendo con exceso el plazo que se les concedió, y no pudiendo hacer frente á las sagradas e imprescindibles obligaciones que están á su cargo por falta de fondos,

he dispuesto que si al presentarse los pueblos á la revision de los expedientes de quintas no verifican el pago de las cantidades que se deban á los fondos provinciales, se pasen las certificaciones de descubiertos al Sr. Gobernador para que se sirva autorizar los correspondientes apremios.

Soria, 19 Abril 1880.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 6 del actual, dispone la venta en pública subasta de los granos existentes en las paneras procedentes de rentas y censos que administra la Hacienda en esta capital y partidos de Agreda, Almazan, Burgo de Osma y Medinaceli, con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Esta Administracion, con objeto de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo que lleven los frutos en la localidad en el día señalado y lugar que ocupan las paneras del Estado, cuyas existencias se expresan á continuacion, ha creido oportuno se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia por dos dias consecutivos, encargando á los Sres. Alcaldes den á este anuncio la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento del mayor número de personas que quieran intervenir en el remate de los citados frutos.

Estado demostrativo de las existencias de frutos en las paneras del Estado.

ADMINISTRACIONES.	TRIGO.												Gallinas.	CERA.	
	PURO.			COMUN.			CENTENO.			CEBADA.				Kilógs.	Grams.
	Hects.	Litros.	Decils.	Hects.	Litros.	Decils.	Hects.	Litros.	Decils.	Hects.	Litros.	Decils.			
Capital.....	66	88	1	539	49	3	64	96	»	54	41	9	»	»	»
Agreda.....	»	»	»	34	11	3	»	»	»	4	13	5	»	»	920
Almazan.....	6	66	»	135	37	7	8	32	5	90	82	»	»	»	»
Burgo de Osma....	18	87	2	109	78	2	87	13	6	106	65	4	»	»	»
Medinaceli.....	17	06	7	135	17	5	»	»	»	127	12	4	10	»	»
Totales..	109	48	»	953	94	»	160	42	1	383	15	2	10	»	920

Soria, 19 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Pedro Antonio Sanchez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazan.

Declarado con la enfermedad variolosa el ganado lanar de Rufino de Miguel, de esta vecindad, se le ha señalado el siguiente acantonamiento:

Da principio al Este en la Cabezada de Valdecardos, en direccion Norte llega al puntal de la cuesta de Millomar, via recta al Oeste hasta el Senajon mojonera de Jodra de Cardos y este, esta mojonera al Sur hasta el camino de este pueblo á dicho Jodra, por el que vuelve á terminar al principio.

Ontalvilla de Almazan, 12 de Abril de 1880. = El Alcalde, Cándido Machin.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento del próximo año económico de 1880-1881, todos los individuos que posean riqueza dentro de este término municipal, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas que así lo acrediten con arreglo á la ley; en la inteligencia que el que no lo verifique, despues de no ser oido, pagará responsabilidad; todo sin perjuicio de cumplir lo prevenido por el reglamento de nuevos amillaramientos.

Ontalvilla de Almazan, 12 de Abril de 1880. = El Alcalde, Cándido Machin.

Ayuntamiento de Renieblas.

Don Eugenio Jimenez Sanz, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que sin perjuicio de que en su dia puedan cumplirse los requisitos del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, y teniendo que proceder á la formación del amillaramiento segun los años anteriores para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1880 á 1881, todos los contribuyentes en este distrito municipal por rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos sean terratenientes en este distrito municipal se servirán poner al público este anuncio para que no se alegue ignorancia.

Renieblas, 12 de Abril de 1880. = El Alcalde, Eugenio Jimenez.

Ayuntamiento de Talveila.

Don Guillermo Garcia, Alcalde constitucional de este distrito municipal, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que sin perjuicio del resultado que puedan ofrecer las prescripciones del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, y próxima la epoca en que la Junta pericial ha de ocuparse en la rectificación del amillaramiento base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas en el año actual, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845: pasado este término no se admitirá ninguna reclamacion por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aylagas, Cubillos, Fuentecantales, Herrera, Muriel de la Fuente y Muriel Viejo se servirán dar á este anuncio la debida publicidad con el fin de que llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos y no aleguen ignorancia.

Talveila, 9 de Abril de 1880. = El Alcalde, Guillermo Garcia.

Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con la urgencia que se exige por la Admi-

nistracion económica de esta provincia en la confeccion del apéndice al amillaramiento para la distribucion de la contribucion territorial de 1880 á 1881, es necesario que todos los propietarios vecinos, colonos y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza, en el término de 15 dias, contados desde la fecha del recibo del *Boletín oficial* en que se halle inserto este anuncio.

Se encarece á los Sres. Alcaldes de Berlanga, Burgo de Osma, Centenera de Andaluz, La Muedra, Morales, Monteagudo, Peroniel, Portelrubio, Quintanas de Gormaz, Soria, Tajueco, Torralba, Valdeñebro, Valderodilla y Valverde los Ajos que al presente anuncio se le dé la mayor publicidad.

Bayubas de Abajo, 9 de Abril de 1880. = El Alcalde, Pedro Bañuelos.

Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

Don Leocadio Gil Rodrigo, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de esta villa,

Hago saber: Que siendo imposible el que puedan servir de base en el año económico próximo venidero de 1880 á 1881 las prescripciones del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 para señalamiento de utilidades á los contribuyentes de este distrito municipal, se ha acordado y es necesario que, para que tenga debido efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento de este distrito durante el ejercicio económico citado, los propietarios, ganaderos ó sus apoderados y colonos presenten en la Secretaría de esta corporacion municipal en el término 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la respectiva riqueza en el año económico corriente, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo 1845.

Los Sres. Alcaldes de Badocondes, Nódalo, Calatañazor, Aldehuela de Calatañazor, Abioncillo, Muriel Viejo y Madrid se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes en este repetido distrito y no puedan alegar ignorancia.

Muriel de la Fuente, 9 de Abril de 1880. = El Alcalde, Leocadio Gil.

Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Don Eusebio Casas, Alcalde constitucional y presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que en la imposibilidad de poder servir de base en el próximo año económico de 1880 á 1881 las prescripciones del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 para el señalamiento de utilidades á los contribuyentes, se ha dispuesto proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de regir durante el mismo, por lo que es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el año actual económico, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Gónara, Almenar, Ledesma, Aliud, Peroniel, Mazalvete, Valderodilla, Yanguas, Villar del Campo, Losilla y Blasconuño se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos contribuyentes en este, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Cabrejas del Campo, 9 de Abril de 1880. = El Alcalde, Eusebio Casas.

Ayuntamiento de Tardesillas.

Don Blas Moreno, Alcalde constitucional de este distrito y como tal presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que debiéndose ocupar á su tiempo dicha Junta de la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1880-81, se admiten altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, á todos los contribuyentes que lo sean ó deban serlo por territorial, urbana, pecuaria y colonia,

hasta el dia 25 del corriente mes: pasado dicho dia no se admitirá ninguna por justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Garray, Fuentecantales, Chavaler, Canredondo, Villar del Ala y Cidones se servirán dar al presente anuncio la debida publicidad.

Tardesillas, 11 de Abril de 1880. = El Alcalde, Blas Moreno.

Ayuntamiento de Paones.

La Ascension del Señor, que en el año actual tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Mayo y que hace años se ha celebrado como funcion popular de este pueblo, se traslada al dia 2 de Octubre próximo venidero segun acuerdo de la Corporacion municipal de esta fecha.

Paones, 11 de Abril de 1880. = El Alcalde, Francisco Alcalde.

Ayuntamiento de Cardejon.

La persona que se crea con derecho á tres sogas ó sobrecargas con sus recinchos de esparto y una cincha con pretadera, todo nuevo, que en la mañana de 6 del corriente se encontraron en la carretera de Soria á Calatayud, se presentará al señor Alcalde de este pueblo para recogerlas, previas las señas correspondientes de los efectos.

Cardejon, 12 de Abril de 1880. = El Alcalde, Santiago Moreno.

Ayuntamiento de Miño de San Estéban.

Don Baltasar Martin, Alcalde constitucional y presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que todos los individuos que posean riqueza en el término jurisdiccional de este pueblo, presentarán en el plazo de 15 dias desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones juradas de altas y bajas que en sus riquezas respectivas hayan experimentado desde el año último, para en su vista proceder á la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de 1880-81.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Soto, Aldea, Peñalba, Piquera y Velilla de San Estéban, Fuentecambron, Cenegro, Valdanzuelo, Valdanzo, Langa de Duero, Torraño y Torremocha se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio.

Miño de San Estéban, 13 de Abril de 1880. = El Alcalde, Baltasar Martin.

Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

Don Serapio Vallejo, Alcalde constitucional y presidente de la Junta pericial de este pueblo,

Hago saber: Que sin perjuicio de continuar los trabajos de rectificación del actual amillaramiento de este distrito conforme á las prescripciones del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, es llegado el momento de proceder á la formacion del apéndice que ha de regir en el próximo año económico de 1880 á 1881, para que sirva de base al repartimiento de la contribucion territorial, por lo que es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos que por cualquier causa hayan tenido variacion en su riqueza para los efectos de la derrama general, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, declaraciones de las altas y bajas que les ocurra: pasado dicho plazo no serán admitidas, arrojando por consecuencia los perjuicios que pueda irrogarseles.

Villaseca de Arciel, 8 de Abril de 1880. = El Alcalde presidente, Serapio Vallejo.

Ayuntamiento de Cobertelada.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los contribuyentes por territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de esta Corporacion, en el término de 15 dias al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de confeccionar el amillaramiento del próximo ejercicio de 1880-1881: pasado dicho período no se admitirán reclamaciones de nin-

gun género por justas que sean, quedando los infractores sujetos á las vigentes disposiciones penales.

Cobertelada, 7 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de Pinilla del Olmo.

Don Alejo Negro, Alcalde constitucional presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á la circular de la Administración económica fecha 24 de Marzo último, se hace preciso que todos los propietarios vecinos y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que el presente sea publicado en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de altas y bajas que su riqueza haya sufrido para la confección de los repartimientos de la contribución de inmuebles en el ejercicio de 1880-81, pues en otro caso se girará el reparto por los datos anteriores.

Los Sres. Alcaldes de Baraona, Mezquetillas, Jodra de Cardos y Villasayas darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de sus vecinos contribuyentes en esta localidad.

Pinilla del Olmo, 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Alejo Negro.

Ayuntamiento de San Felices.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Beneficencia de Medicina y Cirujía de este pueblo y su agregado Cigudosa, con la dotación de 30 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

San Felices, 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Anselmo Avellano.

Por el término de 15 días desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja para la contribución territorial en el próximo año económico; pasados los cuales sin haberlas presentado los contribuyentes se les impondrán las que figuran en el último repartimiento.

San Felices, 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Anselmo Avellano.

Ayuntamiento de Fuentetoba.

Don Angel Fernandez, Alcalde constitucional y como tal presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que á virtud de las disposiciones legales, y sin perjuicio de continuar las operaciones de los amillaramientos mandados llevar á efecto en el reglamento aprobado por Real orden de 10 de Diciembre de 1878, se admiten en la Secretaría municipal de este pueblo por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las oportunas relaciones de alta y baja que justifiquen la variación que haya podido sufrir la riqueza de cada contribuyente durante el ejercicio actual, con el fin de arreglar los trabajos preparatorios para confeccionar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1880 á 1881.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Soria, Carbonera y Villaciervos den á este anuncio la mayor publicidad para que sus vecinos terratenientes en este distrito no aleguen ignorancia.

Fuentetoba, 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Ayuntamiento de Villar de Maya.

Don Anselmo Camporedondo, Alcalde constitucional de este distrito, presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que sin perjuicio de que en su día puedan cumplirse los preceptos del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, y teniendo que proceder á la rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganade-

ria para el próximo año económico de 1880 á 1881, todos los contribuyentes en este distrito municipal por rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Valdecantos, Santa Cruz, Villartoso, Bretan, Villar del Río, San Pedro Manrique, Yanguas, La Mata, Vellosillo, Camporedondo, Aldeacuerdo y Diustes se servirán dar la mayor publicidad de este anuncio á los vecinos contribuyentes y así no pueda alegarse ignorancia.

Villar de Maya, 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Anselmo Camporedondo.

Ayuntamiento de Blacos.

Habiendo tenido confidencia este Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad de hallarse padeciendo la enfermedad variolosa el ganado lanar de su vecino Julian Martin Barranco, y con objeto de cerciorarse de la veracidad del caso, ha procedido al oportuno reconocimiento del ganado en cuestion, y habiendo resultado afirmativa la noticia, ha verificado el correspondiente acantonamiento en la forma siguiente:

«Da principio en el sitio mojonera de Calatañazor por solano, siguiendo al cierzo la mojonera de este pueblo y la de Abioncillo, con terreno de Sotero Llorente, vecino de la ciudad de Soria; bajando por regaño la margen del río á dar al sitio denominado Peña del Diablo, yendo ladera arriba al borde que baja de los Vallejuelos, siguiendo el borde arriba á la esquina de las suertes, y atravesando el camino de Carabada, y pasando á lo somero del barranco del Pilon, continuando hondo abajo á concluir á la tierra de Felipa Escribano, y sigue camino de Abioncillo, cruzando á donde llaman la fuente la Perra, siguiendo á la Peña del Cuculillo, guardando los paños, concluyendo en aquel punto, donde se halla el aguadero.»

Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento de los vecinos de este pueblo y de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Blacos, 11 de Abril de 1880.—El Alcalde presidente, Mateo Gañan.

Ayuntamiento de Rello.

Don Lorenzo Moreno, Alcalde constitucional, y como tal presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que sin perjuicio de continuar los trabajos de rectificación del actual amillaramiento de esta villa conforme á las prescripciones del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, é independientemente de ellos, es llegado el momento de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, para lo cual se hace preciso que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, los de toda clase de ganados y los colonos ó arrendatarios que por cualquier causa hayan tenido variación en la riqueza para los efectos de la derrama general, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 30 de Abril actual, declaraciones de las altas y bajas que les ocurran, pasado cuyo plazo no serán admitidas por justas que sean.

Rello, 8 de Abril de 1880.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.

Ayuntamiento de Chércoles.

En la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á contar desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial*, se admiten las altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido en su respectiva riqueza, con objeto de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, con prevención que de no hacerlo así no serán admitidas y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Los Sres. Alcaldes darán la publicidad debida al presente para que llegue á noticia de quien correspondiente.

Chércoles, 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Gabino Garcés.

Ayuntamiento de Cortos.

Las personas que posean ó administren bienes en este distrito sujetos al impuesto de la contribución territorial, presentarán sus relaciones juradas en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, con el fin de que la Junta pericial pueda hacer el amillaramiento para el próximo año económico de 1880-81.

Cortos, 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Cándido Martín.

Ayuntamiento de Mombiona.

En la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á contar desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial*, se admiten las altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido en su respectiva riqueza, con objeto de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, con prevención que de no hacerlo así no serán admitidas y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Almazan, Moron, Berlanga, Valtueña, Alentisque, Majan, Escobosa de Almazan, Soliedra y Almaluez se servirán dar la debida publicidad al presente para que llegue á noticia de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Mombiona, 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Peña.

Ayuntamiento de Cañamaque.

A los efectos de confección de amillaramientos de riqueza para los repartimientos de contribución territorial en el próximo año de 1880 á 1881, se previene á los propietarios y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía, en el término de 15 días, las relaciones de altas y bajas en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, en concepto que de no hacerlo sufrirán las responsabilidades de instrucción.

Los Sres. Alcaldes de Valtueña, Seron, Velilla de los Ajos, Majan, Escobosa, Mazateon, Perdices, Langosto, Bujaraloz, Bardalba, Munilla y Madrid darán la publicidad necesaria para que llegue á conocimiento de los propietarios.

Cañamaque, 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Martinez.

Ayuntamiento de Tajueco.

Don Francisco Minguez, Alcalde accidental del distrito municipal de Tajueco, por ausencia del propietario, y como tal Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que sin perjuicio de llevar á cabo las prescripciones del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 para el señalamiento de utilidades á los contribuyentes de este distrito municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores, el Ayuntamiento que presido ha acordado que para darse principio á los trabajos preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1880 á 1881, es preciso que los propietarios de las fincas rústicas y urbanas, y los de los ganados radicantes y estantes en el radio de esta mi jurisdicción, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable término de 15 días, contados desde que el presente anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de altas y bajas habidas en los bienes que posean, cultiven ó administren, debiendo advertir á los mismos que segun el art. 24 del precitado Real decreto, el que en el plazo señalado no presentase las indicadas relaciones incurrirá en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjería, esto con relacion á los propietarios, y los inquilinos, colonos y arrendatarios en la equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento, siendo dobles estas multas cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad, cuyos productos serán aplicados á menos repartir del cupo del distrito entre los demás contribuyentes.

Los Sres. Alcaldes de Andaluz, Ayllon, Berlan-

ga, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Berzosa, Lodares del Burgo, Modamio, Madruédano, Soria, Tardelcuende, Torreandaluz, Valderodilla y Valverde los Ajos se dignarán dar por los medios adoptados en cada localidad la debida publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de sus administrados contribuyentes en este distrito y no puedan alegar ignorancia.

Tajueco, 13 de Abril de 1880.—El Alcalde accidental, Francisco Minguez.

Ayuntamiento de Abejar.

Don Domingo Martín, Alcalde constitucional de la villa de Abejar,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, despues de instruido el oportuno expediente en sesion del 11 del que cursa, declaro prófugo al mozo Ecequiel Barrio García comprendido en el presente reemplazo; si en término de 30 días, contados desde el dia 7 del actual, plazo designado por la Comisión provincial, no se presenta para su entrega en Caja.

Abejar, 13 de Abril de 1880.—Domingo Martín.

Ayuntamiento de Viana.

Habiendo sido reconocido por el Profesor de Veterinaria de 1.ª clase D. Simon Sanz el ganado lanar de Anselmo Ortega, vecino de la seccion de Baniel, agregado á este distrito municipal, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad de epizootia, se ha sido señalado el siguiente acantonamiento en union del Sr. Presidente y Síndico de ganaderia en la forma siguiente:

«Da principio en donde dicen la Magdalena, y siguiendo en línea recta por la cuesta de la Cabaña, sigue á la cuesta de los Zarzales; prosiguiendo por mitad en la vega, sigue al puntal de los colmenares á dar en propiedad de D. Silverio Azagra, bajando la mojonera del monte á dar al Soto, y siguiendo el rio Duero abajo concluye en el sitio de la Magdalena donde se fijó el primer mojon.»

Viana, 14 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Gómez.

Ayuntamiento de Atauta.

Los propietarios, administradores, colonos y ganaderos que sean y deban ser contribuyentes en este pueblo presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de altas y bajas de su riqueza con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores, sin perjuicio de que en su dia se pueda cumplir cuanto ordena el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, pues trascurrido que sea dicho plazo no les serán oidas sus reclamaciones por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes publicarán este anuncio por los medios de costumbre para conocimiento de los contribuyentes.

Atauta, 13 de Abril de 1880.—El Alcalde, Aniceto Rubio.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas en causa criminal á Lucia Pérez Durán, vecina del Royo, he acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados á la misma, que son con su tasacion los que á continuacion se expresan:

Muebles.

Un arcon grande en buen uso, tasado en 10 pesetas.

Otro id. viejo, en 2 id.

Una arca vieja, en 50 céntimos.

Dos taburetes, en 1 peseta.

Una gamella, en 25 céntimos.

Un colador, en 12 id.

Un caldero de hierro, en 1 peseta.

Una sartén pequeña, en 50 céntimos.

Una azada, en 75 id.

Una pandera, en 1 peseta.
Una hacha, en 1 peseta 50 céntimos.
Una sábana de lienzo, en 5 pesetas.
Un lenzuelo de estopa, en 3 id.
Dos fundas, en 1 id.
Un costal inferior, en 1 id.
Cuatro pucheros, en 50 céntimos.
Dos tarteras, en 20 id.
Un cazuelo pequeño, en 5 id.
Dos platos, en 25 id.
Un cántaro de barro, en 30 id.

Raíces.

Una finca llamada San Sebastian, que se halla en cultivo, de cabida una yugada ó sean tres mil doscientas varas, que linda por Norte con terreno de Pedro Durán; Sur, con la Vega comprada al Estado; Este, con terreno de Bonifacio Durán; Oeste, con id. de Antonio García, tasada en 50 pesetas.

Otra id. llamada Covacho, de cabida cuatrocientas varas en cultivo, que linda por Norte con terreno de Juan Martínez; Sur, con id. de Luis Latorre, y Este, arroyo del Covacho; Oeste, término del pueblo, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra id. llamada Cerrados nuevos, sembrada de centeno, de cabida una yugada, que linda por Norte con corral de la majada de Leon Latorre; Sur, terreno inculto; Este, con el Callejon, y Oeste, Isabelo Bacas, tasada en 35 pesetas.

Otra id. llamada Praderas, sembrada de id., de cabida una yugada, que linda Este con terreno de Mónica Bartolomé; Oeste y Norte, con id. de Leon Latorre, y Sur, terreno inculto, en 35 pesetas.

Otra id. llamada Valdehaya, en cultivo, de cabida una yugada, que linda por Norte y Este con terreno de Frutos de Diego; Oeste, Ignacio Latorre, y Sur, Juliana Durán, en 30 pesetas.

Otra id. llamada Hortala, en id., de cabida una yugada, que linda por Este con terreno de Saturnino Romero; Oeste, terreno comun; Sur, con idem de Cesáreo de Diego; Norte, con un callejon, tasada en 30 pesetas.

Otra id. llamada Saceda, en id., de cabida de ochocientas varas, que linda por Este terreno de Juan Martín; Oeste, con id. de Agapito Sanz; Sur, con id. de Vicente Miguel, y Norte, con id. de Francisco Jimenez, en 20 pesetas.

Otra id. llamada Soto, sembrada de trigo, de cabida setecientas varas, que linda por Este con terreno de Lope Jimenez; Oeste, con id. de Julian García; Sur, con terreno del pueblo, y Norte, con id. de Laureano Brieua, tasada en 25 pesetas.

Urbanas.

Una casa moratoria, sita en la calle de las Eras, número 12, de construccion antigua: consta de dos pisos, en el bajo de portal, cocina, horno y pajar; en el alto de sala y una alcoba; tiene de altura por la frontada cinco varas y por la espalda dos; tiene de larga quince varas y de ancha cuatro; que linda por su derecha saliendo con casa de Simon Cuérda y otros; por su izquierda con id. de Pedro Martínez, y por la espalda con calleja que sale á la fuente, tasada en 500 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar el dia 29 del que rige á las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal del Royo. Lo que se hace público para las personas que deseen interesarse en su adquisicion; advirtiéndoles que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho.

Dado en la ciudad de Soria á 9 de Abril de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado.—José Dávila (por Simon).

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas en causa criminal á Buenaventura Romero, vecino de Villabuena, he acordado en providencia de hoy sacar á la venta en subasta pública los bienes embargados al mismo, que con su retasa son los que á continuacion se expresan:

Un banco respaldo, retasado en 1 peseta 50 céntimos.

Una artesa, en 92 céntos.

Una pesebrera, en 75 céntos.

Una arca vieja, en 1 peseta 88 céntos.

Una casa morada sita en Villabuena, calle de la Cuesta, núm. 7 moderno, en mal estado, tanto por su construccion cuanto por los materiales de que consta; es sumamente pequeña, sin más habitacio-

nes que un portal, cocina y cuarto, tiene de larga 20 metros y de ancha 5, de un solo piso con su parte de corral; linda por Norte con la Cuesta; al Sur, la calle del mismo nombre; Este, de Raimundo Abad, y al Oeste, casa de Francisco Ramirez, retasada en 94 pesetas.

Una tierra en las Cañadas, término de Villabuena, de cabida cuatro celemines, equivalentes á siete áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda por Este con tierra de Isidra Romero; Oeste, de Prudencio Hernandez; al Sur, con aliagar, y al Norte, otro aliagar, en 7 pesetas 50 céntos.

Otra en las Acelenguas, de cabida tres celemines, equivalentes á cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas: linda por Norte, Este y Oeste aliagar, y Sur, tierras yermas, en 5 pesetas 75 céntos.

Otra en el Hoyo, de cabida dos celemines, equivalentes á tres áreas y setenta y tres centiáreas: linda por Este Matías Ramirez; Oeste, Eleuteria García; Sur, el camino de la Mallona, y al Norte, Bartolomé Ramirez, de Villabuena, en 5 pesetas 75 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 30 del que rige á las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villabuena. Lo que se hace público para los que deseen interesarse en su adquisicion; advirtiéndoles que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho.

Dado en la ciudad de Soria á 10 de Abril de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, José Dávila (por Simon).

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Estéban Delgado Gomez, vecino de Ocenilla, por consecuencia de la causa que con otro se le siguió sobre elaboracion de carbón, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta de los bienes nuevamente embargados al mismo, los cuales con su tasacion á continuacion se expresan:

Bienes muebles.

Un hacho, en 5 pesetas.

Una cantarera, en una id.

Un cántaro, en 50 céntimos.

Un escardillo pequeño, en 25 id.

Un banco llano, en 1 peseta.

Un cesto terrero, en 25 céntimos.

Una gamella, en 75 id.

Un gamello, en 50 id.

Bienes raíces.—Término de Ocenilla.

La mitad de una casa señalada con el núm. 9, sita en dicho pueblo y su barrio Bajero; consta de dos pisos y tiene cuarenta y seis metros cuadrados de fondo por cuatro metros y veinte centímetros de altura; confronta al Este y Sur calle pública; Oeste, casa de Juana Blazquez, y al Norte, de Antonio Rubio, tasada en 375 pesetas.

Una heredad cercada de pared de piedra seca, sita en término de dicho pueblo y sitio de la Llana, que consta de 33 áreas y 44 centiáreas; confronta al Este, Oeste y Sur terrenos que fueron enajenados por el Estado á Antonio Gomez y otros vecinos de este pueblo, y al Norte, de Agustín Perez, tasada en 54 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Ocenilla el dia 3 de Mayo próximo á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el dia y hora designados al local referido; advirtiéndoles que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 8 de Abril de 1880.—Pedro Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSTITUTO.—El que quiera sustituir á un quinto del actual reemplazo para servir en la Península, puede pasar á tratar con Carlos Ines, en Olmillos.

SUSTITUTO.—El que quiera sustituir á un quinto para servir en Ultramar, puede pasar á tratar con Inocente García, vecino de Tarancueña.

Soria:—Imprenta provincial.